

POLÍTICA DE BECAS INTERNAS & DESCUENTOS POR CONVENIO

Introducción:

La presente Política de Becas Internas y Descuentos por Convenio establece los lineamientos, condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los beneficios económicos otorgados por CERTUS.
La política será actualizada en cada periodo académico regular y comunicada oportunamente a la comunidad educativa y al público en general.

Base legal

Contribuyen base legal del presente Reglamento de Becas y Estímulos

a) Ley **N° 30512** – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
b) Decreto Supremo **N° 010-2017- MINEDU** – Reglamento de la Ley **N° 30512.**
c) Ley **N° 23585** – Ley de estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
d) Decreto Supremo **N° 26-83-ED** – Reglamento para la concesión de Becas de estudio a los alumnos que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
e) Demás normas que sobre educación superior tecnológica ha emitido el Ministerio de Educación-**MINEDU**.
f) Reglamento de estudios para carreras técnicas vigente en el semestre académico y que a la vez contempla el capítulo V Régimen Económico, sobre otorgamiento de becas.
g) Reglamento de estudios para carreras para grandes vigente en el semestre académico y que a la vez contempla el capítulo V Régimen Económico, sobre otorgamiento de becas.
h) Cualquier retraso en el proceso de revisión y otorgamiento de la beca no exime al estudiante del cumplimiento del pago de las pensiones vencidas dentro de los plazos establecidos.

TÍTULO 1

Definiciones

Artículo 1° Objetivo

Establecer los lineamientos, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas internas a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado **CERTUS**. La presente política es de aplicación para estudiantes, personal administrativo y directivos involucrados en estos procesos



Artículo 2° Tipos de becas y beneficiarios.

- Académicos:
 - Beca Excelencia Académica
 - Beca Rendimiento Académico

- Sociales
 - Beca Social – Casos Especiales
 - Beca Orfandad

TÍTULO 2

Cronograma de beneficios

Artículo 3°

Los resultados son comunicados a los estudiantes a través del correo electrónico institucional y son publicados en su campus digital y en otros medios de comunicación del Instituto CERTUS.

TÍTULO 3

Condiciones generales

Artículo 4°

El estudiante que postulan y/o se hacen acreedores a Becas de parte de la insittucion a cualquier modalidad de servicio debe tener presente lo siguiente:

a) Los beneficios se otorgan por **un periodo académico**.

b) El estudiante no podrá acceder a más de un beneficio económico durante un mismo periodo académico.

c) Los beneficios se otorgan únicamente para periodos académicos regulares y no aplican al ciclo de verano.

d) Los beneficios **no se renuevan automáticamente**. Su continuidad estará sujeta a las condiciones establecidas para cada tipo de beca.

e) Los beneficios se aplican exclusivamente a las **cuotas de pensión** y no al Derecho de Matrícula, salvo que expresamente se establezca una condición diferente.

f) El beneficio se aplicará a las cuotas correspondientes al periodo académico para el cual fue otorgado, según las condiciones específicas de cada tipo de beca.

g) Si el estudiante no se matricula en el periodo académico para el cual fue aprobado el beneficio, perderá el derecho a utilizarlo. El beneficio no es postergable.

h) El estudiante que cometa una falta grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios vigente, podrá perder el beneficio económico.

i) Para las becas que correspondan, podrán participar estudiantes desde el **segundo ciclo en adelante**, siempre que cumplan los requisitos académicos, administrativos y económicos establecidos para cada beneficio.

j) Las solicitudes de **Beca Social – Casos Especiales** deberán presentarse a través de Bienestar Estudiantil dentro del plazo establecido. Su evaluación estará a cargo del Comité de Becas.

k) Las solicitudes de **Descuentos por Convenios Educativos** deberán presentarse durante el periodo de matrícula y hasta un máximo de siete (7) días después del inicio de clases.

TÍTULO 4

Tipos de beneficios

Capítulo I: Beca por Excelencia Académica

Artículo 5°

Esta beca es otorgada automáticamente sin postulación al estudiante con el mayor promedio ponderado de su carrera, considerando todas las sedes y turnos y modalidades de estudios a nivel institucional, y que curse entre el segundo y sexto ciclo académico.

- Porcentaje: 75% de descuento en cuotas de pensión.
- Asignación: Automática, sin postulación.
- En caso de empate, el beneficio se distribuye equitativamente entre los estudiantes con igual rendimiento.
- Se consideran únicamente las notas del ciclo regular, sin incluir exámenes de recuperación

Requisitos específicos:

- Ser estudiante regular, matriculado en todos los cursos según malla.
- No tener deudas pendientes al término del ciclo evaluado.



- No haber desaprobado ni retirado cursos en el ciclo en curso
- No haber rendido una o más evaluaciones de recuperación.
- No es renovable, en cada periodo se ubicará al estudiante ganador de esta beca
- No es acumulativo ni se suma con otras promociones o descuentos.

Capítulo II: Beca por Rendimiento Académico

Artículo 6°

Dirigida a estudiantes dentro del 2% con mejor promedio ponderado por sede, carrera y ciclo.

- Porcentaje: 25% de descuento en cuotas de pensión.
- Asignación: Automática, sin postulación.
- En caso de empate, el beneficio se distribuye equitativamente entre los estudiantes con igual rendimiento.
- Se consideran únicamente las notas del ciclo regular, sin incluir exámenes de recuperación

Requisitos específicos:

- Estar matriculado en todos los cursos según la malla.
- No tener cursos desaprobados ni retirados.
- No tener deudas pendientes al término del ciclo evaluado.
- No haber rendido una o más evaluaciones de recuperación.
- No es acumulativo ni se suma con otras promociones o descuentos.

Capítulo III: Descuentos por Convenio

Artículo 7°

Se rige por los términos y condiciones establecidos en los convenios vigentes con instituciones externas.

- Porcentaje de descuento y requisitos: Según cada convenio.
- El estudiante debe informar el convenio al que desea acogerse durante el proceso de matrícula.
- Aplica solo para el ciclo lectivo correspondiente y debe solicitarse nuevamente cada periodo.



Capítulo IV: Beca Social - Casos especiales

Artículo 8°

La Beca Social será otorgada previa evaluación socioeconómica por el Comité de Becas, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la presente Política.

- Porcentaje: Variable, según evaluación.
- Solicitud: Requiere expediente documentado.
- No se renueva automáticamente.

Requisitos específicos:

- No haber desaprobado cursos en el ciclo anterior.
- Aplica a todas las cuotas del periodo académico, No aplicable a la matrícula
- No es acumulable con otros beneficios. Si el estudiante cuenta con otro descuento deberá indicar cuál de los beneficios desea utilizar.
- La solicitud deberá ser realizada antes del inicio de clases

Capítulo V: Beca por orfandad

Artículo 9°

Dirigida a estudiantes cuyo responsable económico (padre, madre o tutor) haya fallecido, tenga inhabilitación permanente o esté privado de libertad (mínimo 4 años de sentencia), siempre que acredite carecer de recursos para realizar dichos pagos y que desde el inicio del semestre haya sido declarado como el encargado de solventar su educación.

- Se debe acreditar la falta de recursos y la situación del familiar o tutor.
- Se reconoce como tutor a quien haya sido registrado formalmente al momento de la primera matrícula. Cambios de tutor deben ser solicitados formalmente antes del inicio de un nuevo periodo académico.

Condiciones:

a) El estudiante que solicite el beneficio por primera vez o la renovación del mismo, deberá ser soltero y menor de 26 años de edad.
b) El estudiante, o su nuevo apoderado, deberá elevar el caso con Bienestar Estudiantil, tan pronto como suceda el hecho, para su evaluación oportuna durante el periodo académico en curso. Las solicitudes elevadas por primera vez que no sean comunicadas durante el periodo académico en curso, no serán consideradas en el futuro.



c) El trámite de evaluación inicia cuando el estudiante o apoderado(a) presenta el expediente completo con la documentación solicitada. No se recibirá documentación incompleta.
d) El beneficio se hará efectiva a partir de la boleta posterior a la fecha de la pérdida del apoderado, no se aplica en las boletas vencidas.
e) Se evaluará en cada período la renovación del beneficio, según corresponda.
f) El estudiante deberá matricularse cada ciclo de manera continua para culminar sus estudios en el plazo regular de duración de la carrera, en caso contrario perderá el beneficio.
g) Las solicitudes de Beca por Orfandad deberán presentarse únicamente a través del área de Bienestar hasta un (1) día antes del inicio de clases. La evaluación es realizada por el Comité de Becas y se informará mediante el correo institucional.

Requisitos de continuidad de beca:

El estudiante debe cumplir lo siguiente:

- Debe matricularse a todos los cursos que corresponde al ciclo actual.
- No debe desaprobar ni retirarse de ningún curso matriculados en el periodo actual.
- Deberá contar con notas aprobatorias.
- Debe demostrar buena conducta sin presentar ninguna situación que afecte los deberes del estudiante CERTUS..

Capítulo VI: Disposiciones finales

Artículo 10°

a) Publicación de becarios:

La relación de estudiantes que accedan a la Beca Excelencia y Beca Rendimiento Académico será publicada en el campus virtual del estudiante.

b) Casos no contemplados:

Los casos no contemplados en la presente política serán resueltos por el comité de becas.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento, debe ser presentada y evaluada por el Comité para la aprobación correspondiente.

Atentamente,
COMITÉ DE BECAS